**ACLARACIONES A BASES ADMINISTRATIVAS SUBASTA LOTES CONSUMO HUMANO**

**Aclaraciones a las bases dirigidas al correo electrónico** [**subastapublica@subpesca.cl**](mailto:subastapublica@subpesca.cl) **a la fecha de 25 junio de 2025, según el orden de llegada y dentro del plazo de 3 días hábiles.**

1. **Requisitos para Empresas de Menor Tamaño con escasa o nula actividad en 2024**

Si una empresa solo declaró IVA solo en diciembre de 2024, ¿cuáles son los documentos suficientes para acreditar su condición de empresa de menor tamaño según Ley 20.416?

• Las bases exigen acreditar la condición de E.M.T. mediante declaraciones de IVA de 2024 ante notario.

• También permite acreditar no haber registrado ingresos, siempre que el capital efectivo no supere las 5.000 UF.

• ¿Es válida una sola declaración mensual (por ejemplo, solo diciembre) o qué otro documento se requiere, declaración notarial etc?

• ¿Basta con acompañar una declaración jurada notarial complementaria, más declaración de renta 2024 sin ingresos?

• ¿Qué ocurre si la empresa tuvo inicio de actividades en diciembre del 2024?

**- Respecto de su pregunta, se debe indicar que el requisito es tener la calidad de EMT durante el año calendario 2024 (los 12 meses de dicho año), así lo dispone el punto 7, letra c de las bases administrativas, y así lo ha exigido uniformemente esta Subsecretaría, por tal una empresa que no pueda acreditar los 12 meses del año calendario, no puede participar.**

2. Precio Mínimo Secreto

¿Tiene respaldo legal la inclusión de un 'precio mínimo secreto' en esta subasta de Cuota de Consumo Humano y por primera vez en su historia desde que se realizan?

¿Qué cambió al respecto que ahora las bases incluyeron precio mínimo y secreto, lo que que no contempla la ley ni su reglamento?

• El artículo 3 letra C de la Ley 19.713 y el DS N° 173/2013 no contemplan esta figura.

• ¿Existe una facultad reglamentaria expresa para fijarlo de forma no pública?

• ¿Podría vulnerar el principio de publicidad, igualdad ante la ley y transparencia?

• ¿Se arriesga a una impugnación en Contraloría o tribunales administrativos?

**- El mecanismo de precio mínimo está regulado en el Reglamento de Subastas de Subastas de Consumo humano, en su artículo 5°, N°2, literal viii), habiéndose ceñido las bases de la subasta en cuestión tanto a dicha normativa, como a las demás disposiciones aplicables a la materia.**

**3. 3. Forma de Presentación de Documentos**

❓ ¿Por qué se exige presentar todos los documentos ante notario, incluso si ya fueron emitidos electrónicamente tal es el caso de las declaraciones de IVA?

• ¿No contradice el principio de eficiencia de la Ley 19.880?

• ¿Por qué no se admite declaración jurada con firma electrónica avanzada?

**- La autorización notarial de los documentos busca acreditar la autenticidad de los documentos, ya que el proceso de Subasta es un proceso único, que se lleva a cabo solo con la documentación presentada en los respectivos sobres, y que no permite contrastar la documentación con ninguna otra fuente o institución.**

4. Límite del 40% por recurso por persona o vinculados

¿Cómo fiscalizará la Subsecretaría que no se supere el límite del 40%?

• ¿Requiere declaración jurada sobre vínculos societarios?

• ¿Habrá cruce con datos del SII?

• ¿Qué consecuencias hay si se descubre vínculo no declarado luego de adjudicar?

**- Los limites en la adjudicación de lotes se controlan a través de los registros existentes en la Subsecretaría, y la documentación presentada por los participantes, de acuerdo con lo exigido en las bases del proceso de subasta.**

5. Facultades de Interpretación de las Bases por parte de la Subsecretaría

 ¿Qué límites tiene la Subsecretaría para modificar o aclarar las bases?

• ¿Puede modificar sustancialmente reglas sin nueva publicación?

• ¿Es impugnable si vulnera igualdad entre oferentes?

¿Las respuestas a las bases constituyen nuevas reglas del proceso?

**- La etapa de aclaración a las bases, solo busca aclarar dudas o contradicciones, en ningún caso puede modificar las reglas ya existentes, ya que para ello se requiere la dictación de una nueva resolución que modifique las bases.**

**- Las preguntas que no están referidas al proceso de subasta o que se encuentran respondidas a través de la respuesta a otra pregunta, no fueron contestadas expresamente por razones de economía.**

**6.** El punto 3 a las bases administrativas R. EX. N° 01475/2025, establecen que "Las ofertas económicas y antecedentes administrativos de cada uno de los participantes deberán ser presentados hasta las 14 horas del lunes 01 de julio de 2025, en la oficina de partes de la Subsecretaría, ubicada en Bellavista Nº 168, piso 16, Valparaíso..."

Lo anterior tiene un problema de fechas, toda vez que el día 01 de Julio cae día martes en el calendario del año 2025 y No lunes como mal establece el punto 3 en las bases. En consecuencia, cuál es el día correcto que considerará la subsecretaría para que puedan ser presentados hasta las 14 horas los antecedentes de los interesados en el proceso. Día 01 de Julio o día 31 de junio?

**- La fecha tope para presentar las ofertas es el día 01 de julio de 2025, hasta las 14 horas.**